



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
DIRECCION REGIONAL DE SALUD
UNIDAD EJECUTORA 408 RED DE SALUD SAN FRANCISCO
PARQUE 4 DE OCTUBRE N° 03, AYNA
TELEFAX N°325103

Resolución Directoral

Nº. 076-2024- GRA/GRDS-DIRESA-VERSSAF-DE.

Ayna - San Francisco, 04 de marzo de 2024.

VISTOS:

Proveído S/N, del Director Ejecutivo; el Informe N° 000042-2024-GRA/GG-GRDS-DRSA-REDSFCO-DSP-UMID-MHL, de la coordinadora del SISMED, con visto de la directora de Salud Pública, y demás actuados sobre: Reconfiguración del Comité de Farmacovigilancia y Tecnovigilancia del Hospital de Apoyo San Francisco, de la Unidad Ejecutora 408 – Red de Salud San Francisco y;

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Ejecutiva Regional N° 788-2012-GRA/PRES, se crea la Unidad Ejecutora 408 - Red de Salud San Francisco;

Que, la Unidad Ejecutora 408 - Red de Salud San Francisco, Órgano Sectorial del Gobierno Regional de Ayacucho, cumple la función ejecutiva de prestación de servicios públicos, con fines, objetivos y metas definidos en el cumplimiento de las mismas; siendo necesario garantizar su funcionamiento aplicando una Política de Gestión, acorde a las necesidades, y demanda de la población;

Que, la Norma Técnica de Salud NTS-123-MINSA/DIGEMID-V.01, que regula las actividades de Farmacovigilancia y Tecnovigilancia de productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios, aprobada con la Resolución Ministerial N° 539-2016-MINSA, en el que señala que corresponde a las direcciones de los establecimientos de salud públicos y privados o quienes hagan las veces, implementar, desarrollar, monitorear, evaluar las actividades de farmacovigilancia y tecnovigilancia en el establecimiento de salud; asimismo, conformar en el establecimiento de salud con internamiento el comité de farmacovigilancia y tecnovigilancia, encargado de recibir, codificar, registrar, evaluar y analizar las sospechas de las reacciones adversas e incidentes adversos que se notifican en el establecimiento de salud, así como, capacitar al personal en farmacovigilancia y tecnovigilancia;

Que, el Artículo 35°, de la ley N° 29459 Ley de los Productos Farmacéuticos Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, la Autoridad Nacional de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios (ANM) conduce el sistema Peruano Farmacovigilancia de productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios y promueve la realización de los estudios de fármaco epidemiología necesarios para evaluar la seguridad necesarios para evaluar la seguridad de los medicamentos autorizados; como consecuencia de sus acciones adopta las medidas sanitarias en resguardo de la salud de la población. El Sistema Peruano de Farmacovigilancia incluye la Tecnovigilancia de dispositivos médicos y productos sanitarios;

Que, el Artículo 36° de la misma norma, refiere en las obligaciones de los profesionales y de los establecimientos de salud; en todo ámbito donde desarrollan su actividad profesional, reportar a los órganos desconcentrados de la Autoridad Nacional de Salud (OD), la Autoridad Nacional de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios (ANM), las Autoridades Regionales de Salud (ARS) o las Autoridades de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios de Nivel Regional (ARM) según corresponda, las sospechas de reacciones y eventos adversos de los medicamentos, y otros productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios que prescriben, dispensan o administran según lo establece el Reglamento respectivo;



Que, en cumplimiento de la Resolución Directoral N° 354-99-DG/DIGEMID, que resuelve aprobar el Sistema Peruano de Farmacovigilancia; la NTS N° 123 MINSA/DIGEMID-V.01 Norma Técnica de Salud, que regula las actividades de FARMACOVIGILANCIA Y TECNOVIGILANCIA DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, DISPOSITIVOS MÉDICOS Y PRODUCTOS SANITARIOS, aprobada con R.M. N° 539-2016-MINSA, en el numeral 6.8 ACTIVIDADES DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD PÚBLICOS Y PRIVADOS, corresponde a las direcciones de los establecimientos de salud públicos y privados, o quien haga sus veces realizar las siguientes actividades relacionadas a la Farmacovigilancia de productos farmacéuticos y Tecnovigilancia de dispositivos médicos y de productos sanitarios;

Que, a través del oficio N° 262-2024-GRA/DIRESA/UERSSAF/HOSP. SAN FCO-DIREC, solicita la reconfiguración del comité de Farmacovigilancia y Tecnovigilancia y remite el Informe N° 002-2024-GRA-DIRESA/UERSSAF/HASF/FYT/SSG, del responsable de farmacovigilancia y tecnovigilancia, la misma que solicita la Reconfiguración del Comité Farmacovigilancia Y Tecnovigilancia del Hospital de Apoyo San Francisco, describiendo los integrantes a conformarla;

Que, la responsable de SISMED, con Informe N° 000042-2024-GRA/GG-GRDS-DRSA-REDSFCO-DSP-UMID-MHL (visto por la Directora de Salud Pública), solicita emisión de Resolución Directoral de Reconfiguración del Comité Farmacovigilancia y Tecnovigilancia del Hospital de Apoyo San Francisco;

Que, con el Proveído de visto, autoriza emisión de la Resolución Directoral, la Conformación del Comité de Farmacovigilancia y Tecnovigilancia del Hospital de Apoyo San Francisco;

Por, las razones expuestas y los alcances de las normas citadas, así como el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General y demás preceptos complementarios conexos y vigente, y en uso de las facultades establecidas mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 081-2024-GRA/GR, de fecha 14 de febrero de 2024.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - RECONFORMAR, EL COMITÉ DE FARMACOVIGILANCIA Y TECNOVIGILANCIA DEL HOSPITAL DE APOYO SAN FRANCISCO, de la Unidad Ejecutora 408 - Red de Salud San Francisco, de la Dirección Regional de Salud Ayacucho, el cual está conformado de acuerdo al detalle siguiente:

Nº	APELLIDOS Y NOMBRES	PROFESIÓN	CARGO
1	CAMARGO MACURI JIMMY CHRISTIAN	MEDICO ESPECIALISTA	PRESIDENTE
2	MARTINEZ PARIONA PHILLIPS ANDRE	MÉDICO ESPECIALISTA	VICEPRESIDENTE
3	SIVIPAUCAR GONZALES SINTHIA	QUIMICO FARMACEUTICO	SECRETARIO
4	GARCIA SOTO ZINQUIA VANEZA	QUIMICO FARMACEUTICO	SUB SECRETARIO
5	MENESES PARIONA LOURDES	LIC. ENFERMERIA	PRIMER MIEMBRO
6	CUADROS HUAMANTINCO CARINA CARMEN	OBSTETRA	SEGUNDO MIEMBRO

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER, la inmediata instalación del comité conformado, en el Artículo Primero, a fin de que pueda cumplir con el encargo conferido de manera oportuna.

ARTÍCULO TERCERO. - TRANSCRIBIR, la presente Resolución a los interesados e instancias correspondientes previa las formalidades de Ley, para su conocimiento y fines consiguientes.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER, al Área de Soporte Informático de la Dirección de Planificación, Presupuesto y Desarrollo Institucional la publicación de la presente Resolución Directoral en el Portal Institucional de la Unidad Ejecutora 408 - Red de Salud de San Francisco (www.rissanfrancisco.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

DISTRIBUCIÓN:
 Dirección Ejecutiva UERSSAF
 Dirección de Administración
 Dirección de Salud Pública
 Dirección de Planificación, Presupuesto y Desarrollo Institucional
 Área de Soporte Informático
 Unidad de Recursos Humanos
 Archivo
 BUAP



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
 DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD
 U.E. 408 RED DE SALUD SAN FRANCISCO

Obsta. Marian Pretalli Apáico
 DIRECTOR EJECUTIVO

